



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIMERA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2.004.**

En Grazales (Cádiz) a siete de Septiembre del año dos mil cuatro.

Siendo las dieciocho horas y cuarenta y un minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**TTE. ALCALDE,**  
**TTE. ALCALDE,**  
**CONCEJAL,**  
**CONCEJAL,**  
**CONCEJAL,**  
**CONCEJAL,**  
**CONCEJAL,**  
**CONCEJAL,**  
**SECRETARIO-INTERVENTOR,**

**D. ANTONIO MATEOS SALGUERO**  
**D<sup>a</sup>. FRANCISCA CALLE CHACÓN**  
**D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO**  
**D<sup>a</sup>. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ**  
**D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS**  
**D. JOSE ANTONIO SALGUERO ACOSTA**  
**D. JORGE DE MIGUEL ROMÁN**  
**D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA**  
**D. FRANCISCO GÁLVEZ BARBA**  
**D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asisten a la Sesión:

**CONCEJAL,**

**D. JOSÉ SÁNCHEZ DEL VALLE**

Se incorpora más tarde:

**TTE. ALCALDE,**

**D<sup>a</sup>. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS**

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

### **PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2.004.**

Por el Sr. *Alcalde-Presidente* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Agosto de 2.004.

*El Sr. Concejel del Grupo municipal popular, D. Jorge de Miguel Román*, manifiesta que se abstiene, dado que no estuvo presente en la sesión celebrada el día 27 de Agosto de 2.004.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por ocho (8) votos a favor y la abstención de D. Jorge de Miguel Román (Grupo municipal popular)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Agosto de 2.004.

*El Sr. Concejel del Grupo municipal popular, D. Jorge de Miguel Román, manifiesta que conste en el Acta que la notificación de la convocatoria de la presente sesión se ha realizado sin respetar las cuarenta y ocho horas de antelación que estipula la Ley.*

**PUNTO 2º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN GRAZALEMA” (1ª Y 2ª FASE).**

El Sr. Alcalde-Presidente explica los términos de su propuesta referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazalema para la “Construcción de Pabellón Polideportivo Cubierto en Grazelema” (1ª y 2ª Fase), y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto El Convenio de Colaboración remitido por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía para la “Construcción de Pabellón Polideportivo Cubierto” (1ª y 2ª Fase) en los siguientes términos:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO.*

*Convocatoria 2004*

*En CADIZ a*

**REUNIDOS**

*De una parte, Don Antonio Ortega García, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,*

*De otra parte, Don Antonio Mateos Salguero, Titular de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, en representación de la misma.*

*Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo del Decreto 181/1996 de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte; y el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto*

**EXPONEN**

*1º.- Que el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia exclusiva en materia de Deporte y Ocio.*

*2º.- Que la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril es el órgano administrativo competente en materia de deporte, y está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la construcción de Instalaciones Deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.*

*3º.- Que, el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las entidades locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas.*

**4°.-** Que a tal fin la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de abril de 2002 y la Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOJA nº 45 de 7 de marzo), en desarrollo de los artículos 6.g) y 50.4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

**5°.-** Que el Convenio que hoy se suscribe al amparo de la citada Orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA a la práctica del deporte mediante la construcción de Instalaciones Deportivas que completen las infraestructuras de dicha naturaleza que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**Primera.-** Constituye el objeto del presente Convenio la construcción en la localidad de GRAZALEMA, de la/s obra/s recogida/s en el Anexo:

**Segunda.-** La Consejería de Turismo y Deporte se compromete a:

a) Redactar el/los Proyecto/s Básico/s y de Ejecución, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos, acordada con la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, debiendo contemplar, necesariamente, la preinstalación de energías renovables.

b) Adjudicar y contratar las obras.

c) Ejecutar la/s obra/s mencionada/s, correspondiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas el seguimiento de la ejecución de dichos contratos a través de la Dirección Técnica y Facultativa de las obras hasta su terminación.

d) Destinar a la financiación de las obras un importe global que no será superior al 50% del coste de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, destinará el mismo porcentaje a las alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los intereses de demora devengados por los pagos extemporáneos al contratista, serán por cuenta, y en su totalidad, con cargo al órgano contratante. .

**Tercera.-** La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA se compromete a:

a) Poner a disposición de la Consejería de Turismo y Deporte los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas en el supuesto de obras a contratar y ejecutar por la Consejería de Turismo y Deporte, a que se refiere la Cláusula Segunda, previa notificación del acuerdo de puesta a disposición de los terrenos a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con la legislación vigente en materia de bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Los terrenos deberán estar urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado.

b) Efectuar, en su caso, el saneamiento por evicción de la parcela donde se proyecten construir las instalaciones deportivas, eliminando de la misma todos los servicios e instalaciones que resulten afectados por las obras.

c) Financiar, al menos, el 50 % del presupuesto global de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, así como el mismo porcentaje de las alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio. Así mismo, deberá financiar la totalidad del equipamiento de energía renovable.

A tal efecto, en el caso de obras cofinanciadas a ejecutar por la Consejería de Turismo y Deporte, La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, tras la firma del Convenio, deberá realizar las transferencias de fondos a la Junta de Andalucía en la cuantía convenida y con el siguiente calendario:

- Anualidad del ejercicio vigente: previo a la licitación de la obra, y en el plazo máximo de un mes-a contar desde la aprobación, por el órgano competente de la Entidad Local, del Proyecto de ejecución de las obras. Así mismo y, dentro de dicho plazo deberá aportar los documentos contables RC que en su caso, servirán de base para las transferencias futuras.

- Anualidades futuras: dentro del primer trimestre del año correspondiente.

d) Soportar, en general, los-tributos, las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras y, en concreto, el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**Cuarta.-** Una vez terminadas la/s obra/s contratada/s por la Consejería de Turismo y Deporte y efectuada la recepción de las e mismas en presencia de las Administraciones Públicas convenidas, previa liquidación efectiva de las obligaciones económicas de las partes, se formalizará el acta de entrega a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, titular de las mismas con las condiciones que se recogen en este Convenio y en la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de Instalaciones Deportivas.

En el plazo de un año desde la firma del acta de entrega, la Entidad 'Local AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de cincuenta años, así como solicitar su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia municipal de apertura, o en su caso desde su puesta en funcionamiento.

**Quinta.-** La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, titular de las Instalaciones Deportivas, asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo durante un plazo de cincuenta años, durante el cual no las podrá enajenar, ni ceder, en ningún caso, su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte, que no asumirá ninguna responsabilidad económica derivada del uso o explotación citados.

Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo, 'la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

**Sexta.-** La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía la utilización gratuita y con carácter preferente de las Instalaciones Deportivas durante el plazo de cincuenta años; las peticiones de dichos órganos, que tendrán por objeto actividades de interés general, se tramitarán a través de la Consejería de Turismo y Deporte.

**Séptima.-** La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA se compromete a dotar las Instalaciones Deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informe anual del uso de las instalaciones, número de usuarios, competiciones celebradas, etc... no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.

**Octava.-** Durante el período de ejecución de las obras, deberá figurar un cartel donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte. Dicho extremo figurará, asimismo, de forma permanente en sitio visible de la Instalación Deportiva a la finalización de las obras.

**Novena.-** En caso de incumplimiento por la Entidad Local de las obligaciones asumidas sobre cofinanciación se estará al procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden de 26 de abril de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte sobre compensación en relación al artículo 37.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Décima.-** 1º.- Se crea una Comisión de Seguimiento que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo y que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas y el Delegado Provincial en representación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su posible sustitución por personal de la citada Consejería designado a tal efecto por el titular de dicho Departamento.

- Dos representantes de la Entidad Local Ayuntamiento de GRAZALEMA, designados por la misma.

2º.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo y Deporte.

3º.- En caso de no llegarse a un consenso sobre las cuestiones referidas, se levantará Acta de Desacuerdo y a partir de ese momento los acuerdos que adopte la Consejería de Turismo y Deporte con

arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de su Asesoría Jurídica serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

**Undécima.-** El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo .3.1.c), del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, y aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

**Decimosegunda.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

**Decimotercera.-** El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- 1) El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- 2) El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE. Fdo. Antonio Ortega García. EL/LA TITULAR DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA. Fdo.: Antonio Mateos Salguero.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, SE REDACTA EL PRESENTE ANEXO

LOCALIDAD: GRAZALEMA (CADIZ)

1º) ACTUACIONES:

ACTUACIÓN	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	AYUNTAMIENTO	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	240.404,00 €	240.404,00 €	480.808,00 €

2º) DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

ORGANO GESTOR	IMPORTE TOTAL	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	240.404,00	144.242,40	96.161,60
AYUNTAMIENTO	240.404,00	144.242,40	96.161,60

En CADIZ a

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE. Fdo. Antonio Ortega García. EL/LA TITULAR DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA. Fdo.: Antonio Mateos Salguero”.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial se ha comprometido a financiar parte de la inversión, con un compromiso de aportación económica de 192.324 €

Considerando, por consiguiente, que la financiación del Proyecto en su 1ª y 2ª Fase será de la siguiente manera:

TOTAL INVERSIÓN 1ª Y 2ª FASE DEL PROYECTO	480.808 €
Subvención Junta de Andalucía	240.404 €
Subvención Diputación Provincial de Cádiz	192.324 €
Aportación Ayuntamiento de Grazalema	48.080 €

Considerando la existencia de CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE EN LAS PARTIDAS N°: 2002 /432.611.02 y n°: 2004 /432.611.00, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO" en su primera y segunda fase, ascendiendo a una inversión total de 480.808 €uros.

Considerando que el Proyecto de obra en su 1ª y 2ª Fase ya han sido redactados por el Sr. Arquitecto D. José Luis Morales Gómez de la Torre y han sido aprobados por la Corporación Municipal, en Sesión Plenaria celebrada el día 23 de Enero de 2.004.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Comunicar a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que los Proyectos en su 1ª y 2ª Fase ya se encuentran redactados por el Arquitecto D. José Luis Morales Gómez de la Torre, a encargo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y han sido aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión celebrada el día 21 de Enero de 2.004.
- **TERCERO.-** Comunicar a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el compromiso de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de aportación económica para la ejecución del citado Proyecto, en su 1ª y 2ª Fase, por un importe global de 192.324 Euros.
- **CUARTO.-** Aprobar la inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación de los terrenos donde se va a llevar a cabo la construcción del Polideportivo, conforme a Escritura Pública de Segregación y Cesión Obligatoria por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expedida por el Notario José María Rivas Díaz , de fecha 14 de Octubre de 2.003.
- **QUINTO.-** PONER A DISPOSICIÓN de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para la construcción de la citada instalación así como el compromiso de efectuar las transferencias acordadas conforme al calendario establecido.
- **SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Proyectos y Obras de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el art. 16 de la

Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 26-04-2.002 (BOJA nº 54), para su conocimiento y efectos oportunos.

- **SÉPTIMO.-** Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento, que estipula la cláusula décima del Convenio, al Sr. Alcalde-Presidente y a la Sra. Concejala de Deportes.
- **OCTAVO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazalema para la “Construcción de Pabellón Polideportivo Cubierto en Grazalema” (1ª y 2ª Fase) y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 3º.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA “TERMINACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN GRAZALEMA” (3ª FASE).**

El Sr. Alcalde-Presidente explica los términos de su propuesta referente a la Ratificación del Convenio de Colaboración firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la “Terminación Pabellón Polideportivo Cubierto en Grazalema” (3ª Fase), y que textualmente dice lo siguiente:

“La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en la Sesión Plenaria celebrada el 14 de Abril de 2.004, acordó aprobar un Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos, complementario del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas.

Visto el Convenio de Colaboración remitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la “TERMINACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO” en los siguientes términos:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.*

*En el Palacio Provincial de la Diputación, sito en la ciudad de Cádiz, siendo el día ..... de ..... del año dos mil cuatro,*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Francisco González Cabaña, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación Provincial.*

*De otra parte, D. Antonio Mateos Salguero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema.*

*Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y específicamente por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía; reconociéndose mutuamente, en la calidad con la que cada una interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.*

*En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio, y a tal efecto*

**EXPONEN**

**I.-** Con el objetivo de alcanzar un equilibrio territorial en materia deportiva, la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión plenaria celebrada el día 20 de Febrero del año 2002, acordó aprobar el Plan de Instalaciones Deportivas para cooperar en la construcción de infraestructuras deportivas en el ejercicio 2002 y el compromiso de mantener su colaboración financiera en las siguientes anualidades.

En el referido Plan se incluía la construcción en el Municipio de Grazalema de un “Pabellón Polideportivo” con un presupuesto total de 480.808,00 Euros, financiándose el mismo en las anualidades 2002 y 2003.

De conformidad con dicho acuerdo plenario se suscribió con fecha 20 de julio del año dos mil dos Convenio de Colaboración entre ambas administraciones para la ejecución de la obra mencionada, asumiendo el Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema la contratación de la obra y fijándose la siguiente distribución financiera: Anualidad 2002: 161.381,00.-€ (correspondiendo a Diputación 145.243,00.- €; y al Ayuntamiento 16.138,00.- €); y Anualidad 2003: 319.427,00.- € (correspondiendo a Diputación 287.485,00.- €; y al Ayuntamiento 31.942,00.- €).

En ejecución del citado Convenio, el Ayuntamiento de Grazalema solicitó a la Excma. Diputación Provincial subvención correspondiente a la aportación comprometida por ésta para la anualidad 2002. Ésta fue concedida, con fecha 17 de Diciembre de 2002, por Resolución de la Presidencia, sin que se llegara a abonar la misma al no ejecutarse obra alguna.

**II.-** Ante las dificultades del Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema para proceder a la contratación de la obra, se solicitó de la Excma. Diputación la modificación del citado Convenio, en el sentido de que la Administración provincial asumiera dicha contratación, manteniéndose la distribución financiera prevista.

**III.-** Teniendo en cuenta que las obras no llegaron a contratarse, y en consecuencia no se siguió la programación prevista para la inversión, se consideró por ambas Administraciones la conveniencia de reajustar las anualidades inicialmente previstas a fin de adaptarlas al tiempo real de la inversión, dejando sin efecto los compromisos asumidos hasta la fecha para dicha actuación.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión plenaria celebrada el día 14 de abril de dos mil cuatro, acordó aprobar el Plan de Instalaciones Deportivas para el periodo 2004-2006, incorporando en el mismo la obra “Terminación Pabellón Polideportivo” en Grazalema. Y el Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema solicitó la modificación del Convenio suscrito con tal fin.

**IV.-** En consecuencia, y de conformidad con lo prevenido en la Cláusula Décimoprimerá del Convenio hasta ahora vigente, ambas administraciones acuerdan la modificación del mismo en los términos que se detallan en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** Constituye el objeto del presente Convenio la construcción, en la localidad de Grazalema, de las instalaciones deportivas que a continuación se detallan, financiándose las mismas por cada una de las Administraciones intervinientes en los importes y anualidades que se indican

OBRA	TERMINACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO					
	ANUALIDAD 2.004		ANUALIDAD 2.005		ANUALIDAD 2.006	
PRESUPUESTO TOTAL	DIPUTACIÓN	AYTO	DIPUTACIÓN	AYTO.	DIPUTACIÓN	AYTO.
350.000,00 €	00,00 €	00,00 €	100.000,00 €	11.111,00 €	215.000,00 €	23.889,00 €
TOTAL	00,00 €		111.111,00 €		238.889,00 €	

El Ayuntamiento de Grazalema se obliga a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. La obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad podrá dar lugar a una alteración del cuadro de financiación anterior.

**SEGUNDA.- Proyectos Técnicos.** Corresponde al Ayuntamiento de Grazalema redactar los Proyectos Básico y de Ejecución correspondientes a las obras señaladas en la cláusula anterior, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos acordada con la Diputación Provincial.

Asimismo corresponderá al Ayuntamiento la redacción de todos aquellos documentos complementarios del proyecto técnico que se precisen, en su caso, para los trámites de prevención ambiental.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial podrá, a petición del Ayuntamiento, prestar asistencia técnica para la elaboración de los señalados trabajos, en los términos que en su caso se acuerde.

**TERCERA.- Contratación de las Obras.** La Diputación asumirá la contratación administrativa de las referidas obras, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Grazelema deberá remitir a la Administración Provincial documentos acreditativos de los siguientes extremos:

- a) Proyecto Técnico y Replanteo del mismo, salvo que por Diputación se hubiera prestado asistencia técnica para su redacción.
- b) La aptitud urbanística y territorial de los terrenos sobre los que se proyecte construir las instalaciones deportivas.
- c) El otorgamiento, por las Administraciones Públicas con competencia sectorial, de las concesiones, autorizaciones o licencias que procedan.
- d) La disponibilidad jurídica de los terrenos para la ejecución de la obra.
- e) La disponibilidad del crédito asumido, mediante Certificado expedido por el Interventor municipal.
- f) El compromiso municipal de ingresar en Diputación el crédito asumido cuando sea requerido para ello.

Sin la constancia de tales documentos no se aprobará por la Diputación Provincial el correspondiente expediente de contratación.

Las indemnizaciones, multas y demás sanciones que se deriven de la ejecución de la obra por resultar incompletos o inexactos los anteriores documentos serán soportadas en su integridad por el Ayuntamiento de Grazelema.

Si el Ayuntamiento deseara asumir la contratación, lo solicitará por escrito a la Diputación con remisión de los documentos reseñados anteriormente; y a la vista de los mismos se dictará Resolución por la Administración Provincial encomendando la contratación, asumiendo en tal caso el Ayuntamiento de Grazelema las obligaciones que se atribuyen en este Convenio a la Administración contratante.

**CUARTA.- Plazo de Adjudicación.** Las obras objeto del presente Convenio deberán estar adjudicadas dentro de la anualidad en la que esté prevista.

De la referida adjudicación se remitirá al Ayuntamiento de Grazelema Certificado expedido por el Secretario General de la Diputación Provincial.

**QUINTA.- Dirección Técnica y Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras.** La Dirección Técnica de las obras, a través de Técnico Superior y Medio con la titulación y especialidad que corresponda, será asumida por el Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento asumirá la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por técnico competente.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial podrá, a petición del Ayuntamiento, prestar asistencia técnica para la ejecución de los señalados trabajos, en los términos que en su caso se acuerde.

**SEXTA.- Cartel de obra.** Durante el período de ejecución de las obras, deberá figurar un cartel donde se haga constar la participación económica de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte. Dicho extremo figurará, asimismo, de forma permanente y en sitio visible de la Instalación Deportiva a la finalización de las obras.

La Diputación Provincial deberá remitir al Ayuntamiento de Grazelema fotografías acreditativas del cumplimiento de tales obligaciones, al inicio y finalización de las obras respectivamente.

**SEPTIMA.- Ejecución de las obras.** Será responsabilidad de la Diputación Provincial el seguimiento y ejecución de los contratos de obras hasta su terminación.

Si a petición del Ayuntamiento se le encomendara a éste la contratación administrativa, para el oportuno conocimiento del ritmo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación Provincial los siguientes documentos, en el momento en que los mismos se formalicen:

- a) Acta de Comprobación de Replanteo.
- b) Actas, en su caso, de Suspensión Temporal y de Reanudación de las obras.

- c) Resoluciones por las que se acuerde ampliaciones del plazo de ejecución.
- d) Certificaciones mensuales para su aprobación.
- e) Acta de Recepción.
- f) Cualquiera otra Resolución dictada por el órgano de contratación que incida o pueda incidir en el cumplimiento del presente Convenio.
- g) Aquellos documentos requeridos en otras cláusulas de este Convenio.

**OCTAVA.- Incrementos en el presupuesto de las obras.** Los incrementos que puedan producirse en el presupuesto de una obra, bien sean debidos a modificaciones de proyectos, liquidaciones de contratos, revisiones de precios o a la necesidad de acometer obras complementarias, se financiarán por el Ayuntamiento y la Diputación, proporcionalmente a la participación financiera definida en la Cláusula Primera.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Grazalema deberá remitir a la Diputación Provincial documento acreditativo de la disponibilidad del crédito correspondiente al incremento producido en el porcentaje que le corresponda, en los términos previstos en la Cláusula Tercera, apartados e), f).

En todo caso, la redacción de las modificaciones al proyecto original que procedan, así como del proyecto que defina las obras complementarias necesarias será asumida por el Ayuntamiento de Grazalema, sin perjuicio de la asistencia técnica que pueda prestar la Diputación en los términos previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio.

**NOVENA.- Plazo de terminación.** Las obras deberán quedar terminadas dentro de la anualidad siguiente a su adjudicación. De tratarse de obras plurianuales deberá terminarse dentro de las anualidades establecidas para la mismas.

Terminadas las obras se remitirá al Ayuntamiento de Grazalema Acta de Recepción de la misma.

**DÉCIMA.- Instalaciones Deportivas terminadas.** Una vez concluidas las obras, el Ayuntamiento de Grazalema se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Conservar la Instalación en perfecto estado de uso y mantener su destino deportivo.
- b) Comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación en el régimen de explotación de la Instalación Deportiva construida.
- c) Autorizar a los órganos de la Diputación Provincial la utilización gratuita y con carácter preferente de la Instalación Deportiva para actividades de interés general.
- d) Dotar a la Instalación del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, no asumiendo la Diputación Provincial ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.
- e) Remitir al órgano correspondiente de la Diputación Provincial informe anual del uso de la Instalación, número de usuarios, competiciones celebradas, etc..

**DÉCIMOPRIMERA.- Modificaciones del Convenio.** Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por ambas Administraciones.

**DÉCIMOSEGUNDA.- Resolución del Convenio.** El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos serán causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de ambas Administraciones.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

Si en el momento de la resolución del Convenio, por incumplimiento de alguna de las partes, se encontrara alguna obra en curso de ejecución, corresponderá a la Administración responsable del incumplimiento asumir la completa financiación de las unidades de obra pendientes de ejecutar, o, en su caso, las indemnizaciones que proceda abonar al contratista si se desistiera de su terminación.

**DÉCIMOTERCERA.- Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ , Fdo. Francisco González Cabaña. POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fdo. Antonio Mateos Salguero.”

Considerando la urgencia de remitir, en el plazo más breve posible, el Convenio debidamente firmado para cerrar los compromisos adquiridos de financiación, dicho Convenio se envió debidamente firmado el día 15 de Julio de 2.004 (Registro de Salida nº 1.276) a expensas de una posterior ratificación por el Pleno de la Corporación Municipal.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Ratificar, en todos sus términos, el CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA “TERMINACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO”, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la Ratificación del Convenio de Colaboración firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la “Terminación Pabellón Polideportivo Cubierto en Grazalema” (3ª Fase) y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SIERRA DE CÁDIZ” DEL EDIFICIO DENOMINADO “CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES” SITO EN LA PLAZA DE LOS ASOMADEROS S/N, PARA LA EJECUCIÓN DEL DENOMINADO “PROYECTO CULTURCAD” Y ENCOMENDACIÓN A LA CITADA ENTIDAD LOCAL DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ACTUACIÓN UNA VEZ EJECUTADAS LAS ACTUACIONES PREVISTAS.**

Siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. María José Lara Mateos.

El Sr. Alcalde-Presidente explica los términos de su propuesta referente a la puesta a disposición de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” del edificio denominado “Centro de Recepción de Visitantes – Interpretación Turístico en Grazalema” sito en la Plaza de los Asomaderos s/n, para la ejecución del denominado “Proyecto Culturcad” y encomendación a la citada Entidad Local de la gestión y explotación del inmueble objeto de actuación una vez ejecutadas las actuaciones previstas, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente denominado “PROYECTO CULTURCAD” referente a la finalización y equipamiento del denominado “CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES – INTERPRETACIÓN TURÍSTICO EN GRAZALEMA” sito en la Plaza de los Asomaderos s/n y teniéndose solicitada subvención por parte de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para la ejecución del mismo.

Considerando la necesidad de que la inversión objeto de este Proyecto sea ejecutada directamente por la entidad titular jurídico de la subvención.

Visto el escrito remitido por la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz”, con Registro de Salida nº: 1.618 de fecha 30/07/2.004, referente a la necesidad de proceder a la puesta a disposición de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” el inmueble objeto de actuación y encomendar a la Mancomunidad la gestión y explotación del citado inmueble una vez ejecutada la actuación prevista.

Visto el Proyecto Técnico redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal para obras de “ACABADOS DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICO EN

GRAZALEMA” con un Presupuesto Total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (245.537 €).

Considerando la necesidad de adoptar los acuerdos pertinentes para desarrollar el “Proyecto Culturcad”, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal para obras de “ACABADOS DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICO EN GRAZALEMA” con un Presupuesto Total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (245.537 €) a incluir dentro del “PROGRAMA CULTURCAD” de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz”.
- **SEGUNDO.-** PONER A DISPOSICIÓN de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” el edificio denominado “CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES - INTERPRETACIÓN TURÍSTICO EN GRAZALEMA” sito en la plaza de los Asomaderos s/n, para la ejecución del “PROGRAMA CULTURCAD”. (Ratificación Decreto de la Alcaldía nº 54/2.004).
- **TERCERO.-** ENCOMENDAR a la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” la gestión y explotación del inmueble objeto de actuación una vez ejecutadas las intervenciones previstas, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/1.992, de RJAP-PAC, sin perjuicio de que la Corporación Municipal, mediante acuerdo Plenario, deje sin efecto dicha encomienda de gestión cuando las circunstancias así lo requieran.
- **CUARTO.-** Dar traslado al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la puesta a disposición de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” del edificio denominado “Centro de Recepción de Visitantes – Interpretación Turístico en Grazalema” sito en la Plaza de los Asomaderos s/n, para la ejecución del denominado “Proyecto Culturcad” y encomendación a la citada Entidad Local de la gestión y explotación del inmueble objeto de actuación una vez ejecutadas las actuaciones previstas y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE “ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES” EN BENAMAHOMA ASÍ COMO EL COMPROMISO DE RECEPCIONAR Y MANTENER LA ESTACIÓN DEPURADORA UNA VEZ RECIBIDA LA MISMA.**

El Sr. Alcalde-Presidente explica los términos de su propuesta referente a la Puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de los terrenos necesarios, propiedad de este Ayuntamiento, para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de “Estación Depuradora de Aguas Residuales” en Benamahonma así como el compromiso de recepción y mantener la estación depuradora una vez recibida la misma, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº 1.409 de fecha 17/08/2.004, en el cual se comunica que con motivo de la obra de construcción DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS EN

BENAMAHOMA y para poder iniciar los trámites administrativos correspondientes, es necesario que este Ayuntamiento les remita, con la mayor brevedad posible, la siguiente documentación:

“1.- Certificado de Acuerdo del Pleno mediante el que se cedan (cesión de uso) a la Consejería los terrenos que ocupan la zona elegida (a excepción de los terrenos cuya titularidad ostente la Junta de Andalucía), para que se puedan ejecutar las obras por el tiempo necesario que dure la ejecución de las mismas.

2.- Certificado de Acuerdo del Pleno en el que este Ayuntamiento se compromete a recepcionar y mantener la Estación Depuradora, una vez recibido el certificado de finalización de obra.

3.- Resultado del trámite de información pública del Proyecto, con el objeto de iniciar con la mayor urgencia posible el Procedimiento de Informe Ambiental, previo a la pertinente Licencia de Obras”

Visto el Proyecto Técnico y considerando la importancia que supone la ejecución de esta obra de interés social, en el plazo más breve posible, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** PONER A DISPOSICIÓN de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios propiedad de este Ayuntamiento para la ejecución de la totalidad de las obras de construcción de una ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN BENAMAHOMA de conformidad con el Proyecto Técnico redactado.
- **SEGUNDO.-** Realizar las gestiones pertinentes y, en su caso, llegar a los acuerdos necesarios con los propietarios afectados por el itinerario de los colectores y demás actuaciones que se realicen, según se constata en el Proyecto Técnico redactado, al objeto de la viabilidad del Proyecto de construcción de la citada ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS EN BENAMAHOMA.
- **TERCERO.-** Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de recepcionar y mantener la Estación Depuradora, una vez recibido el correspondiente Certificado de finalización de las obras.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la Puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de los terrenos necesarios propiedad de este Ayuntamiento para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de “Estación Depuradora de Aguas Residuales” en Benamahonma así como el compromiso de recepcionar y mantener la estación depuradora una vez recibida la misma y que ha sido transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR